



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 30 de abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 82/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con la solicitud de título por parte del alumno Marcelo Fabián CADENA, y

CONSIDERANDO:

Que el alumno cursó en el período lectivo 1999 la asignatura Habilitación Profesional, sin dar cumplimiento al régimen de correlatividades vigente en ese momento.

Que ante un hecho consumado es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 82/2002 de la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

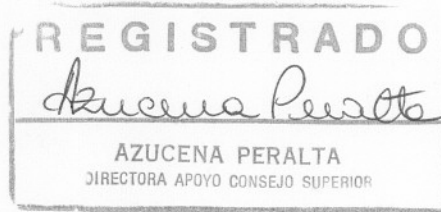
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 82/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Tucumán y ratificar la inscripción al período lectivo 1999 en la asignatura



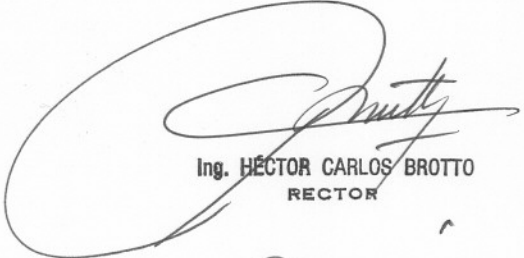
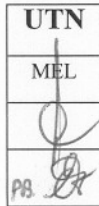
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



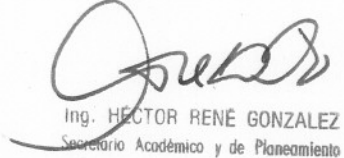
Habilitación Profesional, eximiéndolo de la correlatividad existente con Inglés Técnico Nivel II, al alumno Marcelo Fabián CADENA, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información (título intermedio Analista Universitario de Sistemas).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 476/2003



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR



Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento